

LOTE/2024/0367

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL LOTE I: OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN ORIA (ALMERÍA)”, A6.304.1350/2111, DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFERENCIA.**

**Expediente:** CONTR/2022/875065

**Título CONTR:** “OBRAS DE COLECTORES Y EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE ORIA, HUÉRCAL-OVERA Y BENIZALÓN (ALMERÍA)”

**Procedimiento de Adjudicación:** Abierto (artículos 156-158 LCSP).

**Presupuesto de Licitación CONTR:** 3.831.265,50 euros, IVA excluido.

**Presupuesto de Licitación LOTE I:** 2.020.833,38 euros, IVA excluido.

**Importe de Adjudicación LOTE I:** 1.898.984,93 euros, IVA excluido.

**Gasto de Tramitación Anticipada:** artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP).

**Plazo de Ejecución LOTE I:** dieciocho (18) meses.

**Tramitación del expediente:** electrónica, a través de SIREC- Portal de licitación electrónica.

Visto el expediente de contratación arriba referenciado del conjunto de actuaciones practicadas resultan los siguientes,

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**1º.-** Con fecha 8 de noviembre de 2022, se acordó el inicio del expediente de contratación arriba referenciado.

**2º.-** Con fecha 19 de diciembre de 2022, esta Delegación Territorial propone la autorización del gasto de tramitación anticipada, siendo fiscalizado favorablemente el 9 de enero de 2023.

**3º.-** Con fecha 10 de enero de 2023, una vez cumplimentados los trámites previos preceptivos, se aprueban, mediante Resolución de esta Delegación Territorial, los pliegos que rigen la contratación, el propio expediente y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación mediante pública licitación por procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas.

Asimismo se aprueba el gasto correspondiente, teniendo en cuenta que es un gasto de tramitación anticipada y está sujeto a lo dispuesto en el artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo el presupuesto base de licitación del **LOTE I**, entendido como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, de 2.445.208,39 euros, correspondiendo 2.020.833,38 euros al precio del contrato y 424.375,01 euros al IVA y financiado con cargo a las siguientes partidas presupuestaria de gastos:



ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dxey33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2023	1300208141	G/51D/61010/04	OIF2001	2020000170	325.268,69 €
2024	1300208141	G/51D/61010/04	OIF2001	2020000170	2.108.902,58 €
2025	1300208141	G/51D/61010/04	OIF2001	2020000170	11.037,12 €

4º.- Con fecha 11 de enero de 2023 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del contratante de la Delegación Territorial, siendo la fecha límite de presentación electrónica de las ofertas el 10 de febrero de 2023.

5º.- Con fecha 23 de enero de 2023, se designaron los miembros de la mesa de contratación, publicándose dicha resolución el 24 de enero de 2023 en el Perfil del contratante de la Delegación Territorial.

6º.- Con fecha 13 de febrero de 2023, tratándose un expediente con presentación electrónica de ofertas, se constituye la mesa de contratación para la apertura de los sobres electrónicos n.º 1 relativos a la «Documentación acreditativa de los requisitos previos» exigidos en el punto 9.2.1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y presentados a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, constatándose que, dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación, habían presentado proposiciones:

N.º.	LICITADOR	NIF	LOTES		
			I	II	III
1	GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA.	A78139755	X		
2	DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE SL.	B41042698	X		
3	UTE GRUPOCOPSA S.L. MEDIO AMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA SL.		X		
4	UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. CONSTRUCCIONES NILA SA.		X	X	
5	UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE DEPURACION SA.		X		
6	UTE ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S.A.U. AUDECA SLU ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA.		X		
7	UTE SOGEOOSA SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS SA MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN SL.		X		
8	UTE SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL. CONSTRUCCIONES INIESTA SL		X		
9	UTE INPRONA 2010 SOCIEDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES GLESA SA.		X		
10	CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SL.	B18077867		X	
11	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SL.	B04683124		X	
12	CONSTRUCCIONES MAJOIN SL.	B06283790		X	
13	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL.	B04246401		X	X
14	UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA EXCAVACIONES GEMOTIR SLL.			X	

Dada la imposibilidad para abrir los sobres por un problema informático, la mesa decide suspender la sesión hasta que se solucione el problema. El día 17 de febrero de 2023, una vez solucionada la incidencia se reanuda la sesión de la mesa y se realiza la apertura de los sobres electrónicos n.º 1 de la licitación.

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dxey33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La Mesa procede entonces a la comprobación y calificación de todos los documentos presentados, constatándose que es correcta la aportada por:

- GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA (LOTE I)
- DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE SL (LOTE I)
- UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE DEPURACION S.A. (LOTE I)
- UTE ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S.A.U. AUDECA SLU ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA (LOTE I)
- UTE SOGEOSA- SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS SA MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN S.L. (LOTE I)
- UTE SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL CONSTRUCCIONES INIESTA SL (LOTE I)
- UTE INPRONA 2010 SOCIEDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES GLESA SA (LOTE I)
- CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SOCIEDAD LIMITADA (LOTE II)
- LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SOCIEDAD LIMITADA (LOTE II)
- CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. (LOTE II)
- INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA (LOTES II y III)

Sin embargo se aprecian las siguientes incongruencias en las declaraciones realizadas en los Documentos Europeos Únicos de Contratación presentados por:

• UTE GRUPOCOPSA S.L. MEDIO AMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA SL (LOTE I): a la pregunta del apartado “D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico”, contenido en la Parte II del DEUC, que dice así: ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?, GRUPOCOPSA S.L. ha contestado “NO” y MEDIO AMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA SL ha respondido “SÍ”.

• UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (LOTES I y II): a la pregunta del apartado “C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades” contenido en la Parte II del DEUC, que dice así: ¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?, ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA ha respondido “NO” y CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA ha contestado “SÍ”.

• UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA EXCAVACIONES GEMOTIR SLL (LOTE II): a la pregunta del apartado “D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico”, contenido en la Parte II del DEUC, que dice así: ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA ha contestado “SÍ” y EXCAVACIONES GEMOTIR SLL ha respondido “NO”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la mesa de contratación decide realizar los siguientes requerimientos de aclaración:

1. UTE GRUPOCOPSA S.L. MEDIO AMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA SL (LOTE I): Deben aclarar a la mesa si tiene la UTE la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros.

2. UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (LOTES I y II): Para ambos lotes, deben aclarar a la mesa cual de las dos contestaciones dadas a la pregunta del apartado C, Parte II del DEUC: ¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso)

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dxey33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



contemplados en la parte V, más abajo?, es la correcta. Y además, en caso de que la respuesta que proceda sea el “sí” porque recurra la UTE a la solvencia o medios de otras empresas, de conformidad con lo señalado en la cláusula 9.2.1 PCAP, en relación con el artículo 75 LCSP y en el propio DEUC, deberán aportar un formulario de DEUC aparte, por cada una de las empresas de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

3. UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA EXCAVACIONES GEMOTIR SLL(LOTE II): Deben aclarar a la mesa si tiene la UTE la intención de subcontratar alguna parte del contrato con terceros.

Los requerimientos se practicaron el 20 de febrero de 2023 por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación, otorgando un plazo para su cumplimentación cinco días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ese mismo día se publicó el acta en el Perfil del contratante.

**7º.-** Con fecha 27 de febrero de 2023 se acuerda la designación de los miembros de la Comisión Técnica de asistencia a la mesa de contratación para la valoración técnica de las proposiciones, publicándose dicha resolución en el Perfil del contratante de la Delegación Territorial el 1 de marzo de 2023.

**8º.-** Con fecha 2 de marzo de 2023, se reúne la mesa de contratación para el examen de la documentación presentada en el trámite de subsanación de la documentación del sobre electrónico n.º 1, comprobándose que es del todo suficiente para reparar los defectos advertidos, por lo cual, la Mesa de contratación Acuerda la admisión definitiva de todas las empresas y proposiciones presentadas a la licitación.

Acto seguido se procede a la apertura de los sobres electrónicos n.º 2 relativos a la “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor”, comprobándose que la misma está presentada conforme a lo prescrito en los pliegos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa hace entrega a la Comisión Técnica, designada al efecto al efecto, de la documentación del sobre 2 para que emita el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, todo ello, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.4 PCAP.

El acta de la sesión se publicó el 7 de marzo de 2023 en el Perfil del contratante de la Delegación Territorial.

**9º.-** Con fecha 16 de mayo de 2023 se dictó Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, por la que se acuerda modificar la composición de la mesa de contratación del expediente de referencia. Ese mismo día la Resolución se publicó en el perfil del contratante.

**10º.-** En sesión de la Mesa de Contratación de 27 de julio 2023 se procedió al análisis de los informes técnicos de fecha 25 de julio de 2023, que contienen la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitidos por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido de los citados informes, se acordó por unanimidad aprobar los informes facilitados por la Comisión Técnica, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador y que se publicaron el 3 de agosto de 2023 en el Perfil del contratante de la Delegación Territorial.

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dxey33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



De manera global, la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios dependientes de juicios de valor, de conformidad con los baremos establecidos en el Anexo X del PCAP, fue la siguiente:

LOTE	LICITADOR	VALORACIÓN SEGÚN CRITERIOS JUICIO DE VALOR MÁXIMA PUNTUACIÓN (50 PUNTOS)
1	GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA.	28,75
	DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE SL.	38,10
	UTE GRUPOCOPSA SL. MEDIO AMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA SL.	34,50
	UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. CONSTRUCCIONES NILA SA.	37,90
	UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SA. DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE DEPURACION SA.	35,20
	UTE ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU. AUDECA SLU. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA.	38,40
	UTE SOGEOSA SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS SA. MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN SL.	37,30
	UTE SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL. CONSTRUCCIONES INIESTA SL	26,95
	UTE INPRONA 2010 SOCIEDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES GLESA SA.	28,40
2	CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SL.	39,70
	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SL.	39,00
	CONSTRUCCIONES MAJOIN SL.	33,90
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL.	28,10
	UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. CONSTRUCCIONES NILA SA.	36,80
	UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. EXCAVACIONES GEMOTIR SLL.	25,20
3	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL.	29,70

Al no establecerse un umbral mínimo para pasar a la siguiente fase, todas las ofertas continúan el proceso selectivo.

A continuación, se procede en SiREC-Portal de licitación electrónica, a la actualización del estado de las ofertas y a la apertura de los sobres electrónicos n.º 3 de aquellos licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, resultando:

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dxey33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



LOTE	LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (en Euros) (IVA excluido)
1	GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA.	1.918.644,04
	DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE SL.	1.825.101,07
	UTE GRUPOCOPSA SL. MEDIO AMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA SL.	1.835.355,19
	UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. CONSTRUCCIONES NILA SA.	1.888.210,91
	UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SA. DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE DEPURACION SA.	2.005.070,88
	UTE ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU. AUDECA SLU. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA.	1.923.858,53
	UTE SOGEOSA SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS SA. MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN SL.	1.808.645,88
	UTE SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL. CONSTRUCCIONES INIESTA SL	1.898.984,93
	UTE INPRONA 2010 SOCIEDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES GLESA SA.	1.831.683,38
2	CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SL.	1.401.677,58
	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SL.	1.465.201,57
	CONSTRUCCIONES MAJOIN SL.	1.472.788,67
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL.	1.426.605,18
	UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. CONSTRUCCIONES NILA SA.	1.365.825,77
	UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. EXCAVACIONES GEMOTIR SLL.	1.343.213,02
3	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL.	276.047,10

Por otro lado, aquellos licitadores que se presentan a varios lotes han indicado en el correspondiente Anexo IX, el orden de preferencia de lotes, mediante su numeración del 1 al 3, siendo 1 el de mayor preferencia, resultando:

N.º.	LICITADOR	Orden de preferencia		
		Lote I	Lote II	Lote III
1	UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. CONSTRUCCIONES NILA SA.	2	1	
2	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL.		1	2

Una vez conocidas las proposiciones económicas de los licitadores y previamente a su valoración, la mesa, de acuerdo con lo preceptuado en la cláusula 10.5 del PCAP, comprueba si existen ofertas incursas en presunción de anormalidad.



Si bien en los casos de UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE DEPURACION SA., así como UTE ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S.A.U. AUDECA SLU ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA., dentro de cada UTE se encuentran empresas pertenecientes al mismo grupo, en ningún caso se han presentado distintas proposiciones, a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)(BOE núm 257 de 06/10/2001), y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (BOE núm 272 de 09/11/2017), para el cálculo de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Los límites se calculan teniendo en cuenta los parámetros objetivos recogidos en el Anexo XI del PCAP, resultando las siguientes ofertas incursas en presunción de anormalidad:

LOTE	Límite de temeridad	Licitador incurso en presunción de anormalidad.	Baja del licitador
1	9,17 %	DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE SL.	9,69%
		UTE GRUPOCOPSA SL. MEDIO AMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA SL.	9,18%
		UTE SOGEOSA SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS SA. MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN SL.	10,50%
		UTE INPRONA 2010 SOCIEDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES GLESA SA.	9,36%
2	8,29 %	UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. EXCAVACIONES GEMOTIR SLL.	9,71%

A la vista de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.4 LCSP, la mesa de contratación notificó con fecha 3 de agosto de 2023, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, los correspondientes trámites de audiencia a los licitadores afectados, para que justificaran plena y oportunamente la viabilidad de su oferta. Ese mismo día se publicó el acta de la sesión en el Perfil del contratante.

**11º.-** Con fecha 18 de agosto de 2023, se emite Informe de la Comisión técnica sobre las ofertas anormalmente bajas, en el que se concluye que con la documentación presentada para cada lote por cada uno de los licitadores relacionados, no se justifican las ofertas anormalmente bajas.

**12º.-** Con fecha 18 de agosto de 2023, la mesa de contratación, siguiendo el criterio técnico, acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de rechazo de las ofertas afectadas por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

A continuación, con el resto de las empresas, se procede a realizar los cálculos necesarios para otorgar la puntuación correspondiente a los criterios de adjudicación que se valoran mediante fórmulas (Anexo X, Proposición económica), todo ello con objeto de poder determinar, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6 PCAP, la clasificación de las proposiciones y, consecuentemente, elevar propuesta de adjudicación.

Con esta valoración y la anteriormente efectuada de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, se procede a la **clasificación en orden decreciente de las proposiciones**, de lo que resulta:

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dxey33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### LOTE I

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN		
		SOBRE Nº2	SOBRE Nº3	TOTAL
1	UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. CONSTRUCCIONES NILA SA.	37,90	50,00	87,90
2	UTE ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU. AUDECA SLU. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA.	38,40	44,53	82,93
3	UTE SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL. CONSTRUCCIONES INIESTA SL	26,95	48,35	75,30
4	GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA.	28,75	45,33	74,08
5	UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SA. DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE DEPURACION SA.	35,20	8,23	43,43

### LOTE II

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN		
		SOBRE Nº2	SOBRE Nº3	TOTAL
1	UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. CONSTRUCCIONES NILA SA.	36,80	50,00	86,80
2	CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SL.	39,70	45,86	85,56
3	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL.	28,10	42,99	71,09
4	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SL.	39,00	17,97	56,97
5	CONSTRUCCIONES MAJOIN SL.	33,90	11,90	45,80

### LOTE III

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN		
		SOBRE Nº2	SOBRE Nº3	TOTAL
1	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL.	29,70	50,00	79,70

Se da la circunstancia que UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. CONSTRUCCIONES NILA SA., queda en primera posición en tanto para el LOTE I como en el LOTE II.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, “Ley de Contratos del Sector Público” (BOE núm. 272 de 9/11/2011) y según establece en el apartado I del Anexo I del PCAP, en el subapartado “Información relativa a los lotes”, para la presente licitación ha quedado limitado el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, siendo el “[...] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: UNO (1), ya se presente individualmente o en UTE, salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la persona licitadora mejor posicionada, aunque ya resultara adjudicataria de otro/s lote/s [...]”.

Así mismo se establecen los criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes: “[...] el licitador propondrá orden de prioridad de los distintos lotes (junto a la proposición económica en el Anexo IX) [...]”.

UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. CONSTRUCCIONES NILA SA., indicó en el citado anexo IX el siguiente orden de prioridad:

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dxey33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





N.º.	LICITADOR	Orden de preferencia		
		Lote I	Lote II	Lote III
1	UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. CONSTRUCCIONES NILA SA.	2	1	

A resultas de lo anterior la mesa de contratación eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación del **LOTE I**: “OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN ORIA (ALMERÍA)”, A6.304.1350/2111” a favor de UTE ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU. AUDECA SLU. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA., por un importe de adjudicación, IVA excluido, de UN MILLÓN NOVECIENTOS VENTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.923.858,53 €), por ser su oferta la económicamente más ventajosa con una puntuación global de 82,93 puntos. (Una vez excluido a UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. CONSTRUCCIONES NILA SA, por haber establecido como prioridad la adjudicación del LOTE II)

El acta de la mesa de contratación fue publicada en el Perfil del contratante con fecha 25 de agosto de 2023 quedando anexo a la misma el informe de la Comisión técnica sobre las ofertas anormalmente bajas.

**13º.-** Con fecha 22 de agosto de 2023, la Delegación Territorial dicta resolución de rechazo de las proposiciones anormalmente bajas detectadas en la licitación del contrato, con indicación de que contra la misma, cabe la interposición con carácter potestativo del Recurso Especial en Materia de Contratación, según lo dispuesto en el artículo 44.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se notifique o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Todo ello sin perjuicio de ejecutar cualquier otro recurso que estime procedente.

La resolución fue publicada en el Perfil del contratante y notificada a los interesados con fecha 25 de agosto de 2023.

**14º.-** Con fecha 25 de agosto de 2023 y conforme a la cláusula 10.7 del PCAP, se notifican a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, los requerimientos de documentación previa a la adjudicación a los licitadores propuestos.

**15º.-** Con fecha 7 de septiembre de 2023, el adjudicatario propuesto para el **LOTE I**, UTE ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU. AUDECA SLU. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA, atendió el requerimiento con la presentación, también a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, de la documentación previa a la adjudicación.

**16º.-** Con fecha 24 de octubre de 2023, la mesa de contratación examinó la documentación previa a la adjudicación presentada por los adjudicatarios propuestos, y en lo que respecta al **LOTE 1** (UTE ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU. AUDECA SLU. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA), se detectaron las siguientes omisiones o defectos subsanables:

- 1)** No se acredita por ninguna de las empresas de la UTE, si las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan o no incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, (Cláusula 10.7.2.a punto 6. del PCAP, ANEXO XII).

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dxey33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2) En relación a la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., además de lo referido en el apartado 1, no se aporta la siguiente documentación:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVI-B (Cláusula 10.7.2.f del PCAP)

- Las certificaciones relativas al estar al corriente ante la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social se encuentran caducadas, según anotaciones sobre las mismas reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores aportado. (Cláusulas 10.7.2.f y 10.7.2.g del PCAP)

- En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, no aporta justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. No aporta justificante de pago del último recibo del citado impuesto, o en caso de estar exento de este impuesto, declaración justificativa al respecto. Tampoco presenta declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (Cláusula 10.7.2.h PCAP). Las anotaciones reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores aportado se encuentran caducadas.

- Con respecto a la documentación relativa a las personas trabajadoras con discapacidad (Cláusula 10.7.2.i del PCAP), se detecta que si bien la documentación justificativa está correcta, la certificación presentada conforme al modelo establecido en el anexo XVIII no se encuentra firmada.

- Respecto del Plan de Igualdad (Cláusula 10.7.2.j del PCAP), se aportan unos planes fechados en de 2013 y 2018 del Grupo ELEC NOR. (Grupo de empresas a la que pertenecen ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. y AUDECA, S.L.U. entre otros, según declaración responsable de relación de empresas pertenecientes al mismo grupo presentada por la UTE en el sobre 1)

Con la documentación aportada no se acredita que el plan esté adaptado al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante LOI), en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, así como al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Ambos son anteriores al Real Decreto 901/2020, sin que conste la adaptación obligatoria exigida por la norma reglamentaria. Tampoco se aporta justificante de inscripción en el Registro correspondiente.

En la misma sesión, la mesa realiza consulta en la web del Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON) del Ministerio de Trabajo y Economía Social, no encontrando ninguna inscripción de la empresa relativa al plan de igualdad.

La mesa decide requerir a la empresa que acredite la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del Plan de Igualdad adaptado a la norma vigente citada, así como certificación de

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afl6dn6jzAdY8r3dkey33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



inscripción del mismo en el REGCON, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Todo ello siguiendo la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en adelante TARCJA (Resolución 503/2022, Recurso 366/2022), respecto a que **concorre prohibición de contratar** en aquellas empresas cuyos planes de igualdad no se acomoden a lo dispuesto en la LOI y disposiciones de desarrollo y que sin inscripción en el registro no puede afirmarse que el plan de igualdad sea conforme a la LOI. Circunstancia que ha de apreciarse además en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Aún así el criterio del TARCJA (Resolución 26/2023, Resolución 137/2023) en caso de no presentarse la documentación requerida, es el de la **no procedencia de una exclusión directa sin antes dar audiencia al licitador**, para que pueda presentar pruebas de la suficiencia de medidas correctoras o “self-cleaning” que haya adoptado para demostrar su fiabilidad pese a un motivo de exclusión pertinente (efecto directo del artículo 57.6 de la Directiva 2014/20/UE). Se pronuncia también con respecto al margen de discrecionalidad en la apreciación de la medidas correctoras adoptadas para el órgano de contratación.

A tal efecto se extracta a continuación resolución del TARCJA de 3 de marzo de 2023.

“Recurso 88/2023 Resolución 137/2023 Sección Tercera.

*Al efecto, procede advertir de los notables esfuerzos realizados por las instancias europeas y nacionales en los últimos años para fomentar una contratación pública sostenible y socialmente responsable, dotando así de una mayor visibilidad a los aspectos sociales y medioambientales y concienciando a las empresas de la importancia de su cumplimiento. Por ello, si bien las medidas de self-cleaning constituyen una exigencia derivada de la aplicación del principio de proporcionalidad (artículo 18 de la Directiva 2014/24/UE y 132.1 de la LCSP) tendentes a evitar el efecto excluyente de la licitación -particularmente, en supuestos donde la infracción normativa carezca de entidad suficiente-, la adecuada garantía del principio de igualdad de trato entre licitadores y la evitación de un margen de discrecionalidad excesivo por parte de los órganos de contratación para decidir qué medidas son o no adecuadas, exigiría que las mismas, en supuestos como el enjuiciado, demostraran que ya se está en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente con ocasión del trámite establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.”*

Se decide por parte de la mesa tener en cuenta el criterio del TARCJA en el requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación.

**3)** En relación a la empresa AUDECA, S.L.U., además de lo referido en el apartado 1, se observan las siguientes omisiones o defectos subsanables:

- El Plan de Igualdad aportado por AUDECA, S.L.U., es el mismo que el presentado por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., por lo que es extensible a AUDECA, S.L.U. las consideraciones anteriores.

**4)** En relación a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A, además de lo referido en el apartado 1, no se aporta la siguiente documentación:

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dkey33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Las certificaciones relativas al estar al corriente ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social se encuentran caducadas, según anotaciones sobre las mismas reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores aportado. (Cláusulas 10.7.2.f y 10.7.2.g del PCAP)

- En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, no aporta justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. No aporta justificante de pago del último recibo del citado impuesto, o en caso de estar exento de este impuesto, declaración justificativa al respecto. Tampoco presenta declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (Cláusula 10.7.2.h PCAP). Las anotaciones reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores aportado se encuentran caducadas.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.3 PCAP, la mesa va a proceder a notificar por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a UTE ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU. AUDECA SLU. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA., el correspondiente requerimiento de subsanación.

En particular para el caso particular del Plan de Igualdad se le pide en requerimiento de fecha 7 de noviembre de 2023, lo siguiente:

- *“[...] Tanto para ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., como para ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. la presentación de la documentación que acredite la elaboración, aplicación y vigencia efectiva de los Planes de Igualdad adaptados a la normativa vigente, así como certificación de inscripción de los mismos en el REGCON, a la fecha de presentación de las ofertas.  
De no presentarse esta documentación se le advierte que deberá presentar las pruebas de la suficiencia de medidas correctoras o “self-cleaning” que se hayan adoptado para demostrar que ya se está en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente.  
[...]”*

*“[...] Así mismo con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de tres días naturales, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a solicitar la documentación previa a la adjudicación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.”*

El día 7 de noviembre se publicó el acta en el Perfil del contratante y se notificaron los requerimientos.

**17º.-** Con fecha 14 de noviembre de 2023, la mesa de contratación se reúne para el examen de la documentación presentada a efectos de subsanación de la documentación previa a la adjudicación (cláusula 10.7 PCAP).

Del análisis de la documentación aportada, para el caso del **LOTE I**, por la UTE ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU. AUDECA SLU. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA, la mesa aprecia que han quedado subsanados todos los defectos observados en la documentación previa a la adjudicación excepto la relativa al plan de Igualdad de las empresas ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU y AUDECA SLU., (Cláusula 10.7.2.j del PCAP) , en base a lo siguiente:

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dxey33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se requería a las empresas la presentación de la documentación que acreditara la elaboración, aplicación y vigencia efectiva de los Planes de Igualdad adaptados a la normativa vigente, así como certificación de inscripción de los mismos en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON) del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a la fecha de presentación de las ofertas. Todo ello siguiendo la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en adelante TARCJA (Resolución 503/2022, Recurso 366/2022), respecto a que concurre prohibición de contratar en aquellas empresas cuyos planes de igualdad no se acomoden a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOI) y disposiciones de desarrollo y que sin inscripción en el registro no puede afirmarse que el plan de igualdad sea conforme a la LOI. Circunstancia que ha de apreciarse además en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

A tal efecto se extracta a continuación resolución del TARCJA de 21 de octubre de 2022.

*“Recurso 366/2022 Resolución TARCJA 503 /2022 Sección Primera.*

*El citado incumplimiento legal conecta con la circunstancia expuesta de prohibición de contratar consistente en no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (artículo 71.1 d) de la LCSP), pues tanto la LOI como el Real Decreto 901/2020 establecen la obligación de adaptación e inscripción de los planes de igualdad.*

*En este extremo, no puede darse la razón a la recurrente cuando afirma que el legislador contractual ha cuidado de no extender el requisito del registro al supuesto de prohibición de contratar previsto en el artículo 71 del texto legal, de modo que solo concurriría la circunstancia de prohibición cuando se carece de plan de igualdad, pero no cuando el mismo no se halla inscrito. Esta alegación de la UTE no puede prosperar porque la prohibición concurre en aquellas empresas cuyos planes de igualdad no se acomoden a lo dispuesto en la LOI y disposiciones de desarrollo que prevén ya la inscripción obligatoria de aquellos (artículo 11 del Real Decreto 901/2020). Pero es que, además, el control o comprobación de su acomodo o no a la legalidad ha de verificarlo la autoridad laboral, dictando en caso afirmativo la resolución por la que se ordena el registro y depósito del plan (artículo 8.3 del Real Decreto 713/2020). Así las cosas, sin inscripción en el registro no puede afirmarse que el plan de igualdad sea conforme a la LOI que es lo que predica el artículo 71.1 d) de la LCSP. La inscripción no es, pues, un requisito meramente formal, sino sustantivo que exige la previa comprobación de adecuación a la ley.”*

La UTE aporta un plan de Igualdad del GRUPO ELECNOR fechado en diciembre de 2021, así como justificante de haber realizado el trámite de solicitud de inscripción y publicación en fecha 19/01/2022.

Sin embargo no se aporta certificado de la inscripción en el REGCON, indicando en escrito presentado que nueve meses después de presentar el Plan por parte del GRUPO ELECNOR, se les notificó resolución por la que se acordaba el archivo del expediente del Plan presentado.

En base a lo anterior, siguiendo la doctrina del TARCJA, la mesa aprecia que concurre prohibición de contratar.

En el mismo requerimiento de subsanación se le advertía que de no presentar el plan adaptado a la legislación vigente y la certificación de inscripción en el REGCON, debería presentar las pruebas de la suficiencia de medidas correctoras o “self-cleaning” que se hayan adoptado para demostrar que ya se está en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente. Todo ello teniendo también en cuenta que el criterio del TARCJA (Resolución 26/2023, Resolución 137/2023), en virtud del cual, en caso de no presentarse la documentación requerida, es el de la no procedencia de una exclusión directa sin antes **dar audiencia al licitador**, para que pueda presentar pruebas de la suficiencia de medidas correctoras o “self-cleaning” que haya adoptado para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente (efecto directo del artículo 57.6 de la Directiva 2014/20/UE).

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dxeY33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Pasando la mesa a analizar las medidas aplicadas y la documentación aportada en el trámite de audiencia, junto con el Plan de Igualdad aportado, la UTE presenta tres escritos en los que en síntesis se alega lo siguiente:

- Que el plan presentado es el vigente Plan de Igualdad adaptado a lo dispuesto en el Real Decreto 901/2020 de 13 de octubre. Que tras problemas en las negociaciones ante la falta de respuesta por parte de los sindicatos, fue debidamente aprobado por el GRUPO ELECNOR en el mes de diciembre de 2021 y presentado en el REGCON el 19 de enero de 2022.
- Que el 13 de septiembre de 2022, finalmente, se les notifica resolución que archiva el expediente de registro del plan.
- Que frente a dicha Resolución, Elecnor, S.A. recurrió en alzada y que el 9 de junio de 2023, se notifica a la empresa resolución de la Dirección General de Trabajo desestimando el Recurso de Alzada anteriormente mencionado.
- Que posteriormente presenta demanda ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, cuya vista se encuentra señalada para el próximo 12 de diciembre de 2023.
- Se alega entre otras cuestiones la caducidad del procedimiento señalando que la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2023, sólo podía ser positiva al haber transcurrido el plazo para dictar resolución al tratarse de un procedimiento en el que opera el silencio positivo por parte de la administración.
- También se alega que el bloqueo de la negociación provocado por la Representación Legal de los Trabajadores, no puede suponer la no inscripción del Plan de Igualdad cuando por parte de la empresa se ha convocado a la parte social y esta no ha designado en un plazo superior a seis meses a las personas que conforman la misma a pesar de haberles requerido en varias ocasiones a ello.
- Que dado que no es firme la resolución por la que se archiva el expediente sin inscripción del Plan de Igualdad correspondiente al GRUPO ELECNOR, la UTE entiende que dicho Plan se encuentra vigente y que de acuerdo a los documentos que se acompañan, deben considerarse suficientes para acreditar el cumplimiento de esta parte respecto a lo dispuesto en el Real Decreto 901/2020 de 13 de octubre por el que se modifica el Real Decreto 713/2010.

Tras el análisis de la documentación la mesa considera insuficiente la justificación de las medidas adoptadas con arreglo a los siguientes razonamientos:

1) El Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE núm. 272 de 14/10/2020), establece en su artículo 2.6 que:

*“ [...] Las empresas que componen un grupo de empresas podrán elaborar un plan único para todas o parte de las empresas del grupo, negociado conforme a las reglas establecidas en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores para este tipo de convenios, si así se acuerda por las organizaciones legitimadas para ello. Esta posibilidad no afecta a la obligación, en su caso, de las empresas no incluidas en el plan de grupo de disponer de su propio plan de igualdad.*

*El plan de igualdad de grupo deberá tener en cuenta la actividad de cada una de las empresas que lo componen y los convenios colectivos que les resultan de aplicación, e incluir información de los diagnósticos de situación de cada una de estas. Deberá, asimismo, justificar la conveniencia de disponer de un único plan de igualdad para varias empresas de un mismo grupo. [...]”*

Si bien consta en el expediente relación de las empresas pertenecientes al Grupo ELECNOR, en el plan aportado no se detalla de forma precisa si todas o cuales de ellas están recogidas y amparadas por ese plan. En particular en el caso que nos ocupa, no se encuentra ninguna referencia en particular a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU y AUDECA SLU.

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dxey33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Tampoco se aprecia por la mesa la actividad de cada una de las empresas que lo componen, los convenios colectivos que les resultan de aplicación, e información de los diagnósticos de situación de cada una de estas.

2) En relación a la justificación del archivo de las actuaciones en el procedimiento de inscripción del plan en el REGCON y la pretensión de la estimación por silencio administrativo, solamente se aporta la descripción de los hechos que hace la UTE en su escrito de contestación.

No se aporta justificación del mismo, como por ejemplo certificado acreditativo del silencio administrativo. Tampoco se aporta la resolución de archivo de las actuaciones del expediente de registro del plan, ni tampoco la resolución de desestimación del recurso de alzada, donde pueda verse si pudo realizarse algún otro requerimiento en plazo o la motivación precisa del acuerdo de archivo. Por lo que la mesa no puede conocer la existencia de otras causas que justifiquen el archivo del expediente.

3) Con respecto a tener en cuenta que el acto no es firme, ello no hace que la resolución de archivo de la inscripción no sea válida ni produzca efectos, ya que teniendo en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 39, 98 y 117):

- *Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.*
- *Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos.*
- *La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*

No constando además en el expediente que se haya solicitado en la demanda la suspensión de la ejecución o ninguna medida cautelar al respecto.

Por todo lo anterior, la mesa estima que las medidas de “self-cleaning” adoptadas por las recurrentes no resultan adecuadas por cuanto de la documentación aportada en el trámite del artículo 150.2 LCSP y en el posterior trámite de subsanación, no se ha acreditado que las licitadoras estuviesen en condiciones de contar con un plan de igualdad inscrito, pues a pesar de haber solicitado la inscripción en el REGCON, la solicitud ha sido desestimada, siendo la inscripción, de acuerdo con la doctrina del TARCAJA, un requisito de naturaleza sustantiva sin cuya existencia incurren las empresas en prohibición de contratar.

Por ello la Mesa decide excluir a UTE ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU. AUDECA SLU. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 de la cláusula 10.7 del PCAP, y siguiendo el orden de clasificación de las ofertas, la mesa de contratación efectúa la siguiente **propuesta de adjudicación** al órgano de contratación:

- **Adjudicar** a UTE SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL. CONSTRUCCIONES INIESTA SL, el LOTE I: “OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN ORIA (ALMERÍA)”, por un importe de adjudicación, IVA excluido, de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.898.984,93 €), por ser su oferta la siguiente económicamente más ventajosa con una puntuación global de 75,30 puntos.

El acta de la mesa de contratación fue publicada en el Perfil del contratante con fecha 21 de noviembre de 2023.

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dxey33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**18º.-** Con fecha 21 de noviembre de 2023 y conforme a la cláusula 10.7.3 del PCAP, se notifica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, requerimiento de documentación previa a la adjudicación al siguiente licitador propuesto.

**19º.-** Con fecha 5 de diciembre de 2023, el adjudicatario propuesto para el **LOTE I**, “UTE SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL. CONSTRUCCIONES INIESTA SL”, atendió el requerimiento con la presentación, también a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la citada documentación.

**20º.-** Con fecha 13 de febrero de 2024, la mesa de contratación examinó la documentación previa a la adjudicación presentada detectándose una serie de errores/omisiones subsanables, acordando, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.3 del PCAP, notificar por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica el correspondiente requerimiento de subsanación. Ese mismo día se publicó el acta en el Perfil del contratante y se notificó el requerimiento.

**21º.-** Con fecha 20 de febrero de 2024, la mesa de contratación comprueba que dentro del plazo concedido, la “UTE SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL. CONSTRUCCIONES INIESTA SL”, atendió el requerimiento con la presentación, también a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, de la documentación exigida, por lo que han quedado subsanados todos los defectos observados en la documentación previa a la adjudicación, acordándose elevar propuesta al órgano de contratación para que resuelva definitivamente la adjudicación del contrato.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** Se han cumplido los preceptivos trámites de preparación, aprobación del expediente de contratación y licitación conforme establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

**II.-** La cláusula 10.8 del PCAP establece que: *“Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes. (...)”*.

**III.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. Contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en todo caso, en relación con los candidatos descartados y los licitadores excluidos del procedimiento, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado candidatura, o, en su caso, de los motivos por los que no se haya admitido su oferta. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En este mismo sentido, la cláusula 10.8 del PCAP establece que: *“(...) La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.*

*En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.*

*La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.*

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dkey33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





Quando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión. (...)

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de contratación y toda vez que ha quedado acreditada correctamente por la empresa seleccionada la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en uso de las facultades conferidas en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA Extraordinario nº 28 de 11 de agosto); conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 90 de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Extraordinario nº 29 de 30 de agosto), así como de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa recogidas en la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA núm. 227 de 25 noviembre).

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar a **UTE SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL. CONSTRUCCIONES INIESTA SL, el LOTE I: “OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN ORIA (ALMERÍA)”, A6.304.1350/2111” (LOTE 2024 0367)**, del contrato con referencia CONTR/2022/875065 y título: “OBRAS DE COLECTORES Y EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE ORIA, HUÉRCAL-OVERA Y BENIZALÓN (ALMERÍA)”, por un importe de adjudicación, IVA excluido, de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (**1.898.984,93 €**), por ser su oferta la siguiente económicamente más ventajosa con una puntuación global de 75,30 puntos. A esa cantidad le corresponde un IVA de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**398.786,84 euros**), siendo el importe total de adjudicación, IVA incluido, de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**2.297.771,77 euros**). El plazo de ejecución es de 18 meses.

**SEGUNDO.-** El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Siendo el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que hayan transcurrido quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación de la presente resolución de adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** Disponer la publicación de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP. Asimismo, esta Resolución se comunicará a la empresa adjudicataria y al resto de empresas ofertantes a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica en la forma prevista en el artículo 151.3 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dxeY33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de ejecutar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Almería, a fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.**

P.D. Orden de 21/11/2022 (BOJA nº 227, de 25/11/2022)

**EL DELEGADO TERRITORIAL**

Fdo.: Antonio Bartolomé Mena Rubio.

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/02/2024 09:24:13	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4afI6dn6jzAdY8r3dxey33YR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	